

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 1116 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Sergio de la Cuadra Fabres;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera, don José Luis Granese Bianchi;
Director Subrogante de la Dirección Administrativa,
don Emiliano Rojas Esquivel;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Asuntos Interna-
cionales, don Hipólito Vargas Schmidt;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a las
normas de comercio exterior.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Mul-
tas, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió
cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sancio-
nes con motivo de infracciones a las normas vigentes para las operaciones
de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicacio-
nes proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo
les prestó su aprobación y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes
firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones
en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
123252		1035	76.-
124576		1036	52.-
108381		1037	471.-

D. J.

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
128007		1038	56.-
115798	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	1039	57.-
121750		1040	135.-
123162		1041	136.-
02128 Arica		1042	110.-

2º Rechazar la reconsideración solicitada por ; ;
; a la multa Nº 200 por US\$ 50.- aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por Registro Nº 377488.

2 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla, Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16º del Decreto Ley Nº 1097 de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 21 de octubre y el 3 de diciembre de 1976:

Números Materia

Circulares

1397	Crédito de Reforestación Temporada 1976-77
1398	Colocaciones en Monedas Extranjeras
1399	Comunica ampliación operaciones exentas de cobro "Vista Cable"
1400	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 20.10.76
1401	Línea de Crédito para fertilizantes, temporada 1976-77
1402	Modificación tasa de Encaje
1403	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 30.11.76
1404	Línea de crédito complementaria del sistema de financiamiento Plan Nuevo Empresario "Plane"
1405	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica

Circulares a Financieras

42	Créditos refinanciables por el Banco Central de Chile. Recargo de la tasa de interés pactada.
43	Crédito de readecuación industrial.
44	Modificación de tasas de encaje a partir del 1º.12.76

Circular a Bancos de Fomento

11	Cobro de prestación denominado "Vista Cable", por parte del Banco Central de Chile
----	--



Circular a Bancos de Fomento
y Bancos Hipotecarios

12 Modificación de tasas de encaje a partir del 1º.12.76

Circular a Cooperativas

10 Modificación de tasas de encaje a partir del 1º.12.76

Cartas Circulares

54 Sobre cuentas corrientes
66.26 Crédito Agrícola por Pauta. Comunica nuevos montos máximos de ayuda en pesos por hectárea.
67.0 Estado de la Cartera Vencida al 29.octubre.1976 - Estados que se acompañarán tanto para la moneda corriente como para la extranjera.
68.0 Estado de Situación al 11.11.76 - Cajas de Previsión Bancarias.
69.0 Término de funciones de Intendente de Bancos Sr. Marcelino García Marín.
70.0 Información sobre aplicación Decreto Ley N° 619.

Carta Circular Financieras

18 Estado de la Cartera Vencida al 29.octubre.1976. Estados que se acompañarán tanto para la moneda corriente como para la extranjera.
19 Estado de Situación al 11.noviembre.1976.

Carta Circular Bancos de Fomento
y Bancos Hipotecarios

8 Estado de la Cartera Vencida al 29.octubre.1976 - Estados que se acompañarán tanto para la moneda corriente como para la extranjera.
9 Estado de Situación al 11.noviembre.1976.

Telegramas Circulares

68/64 No concurrencia cámara de devoluciones Banco del Trabajo.
69/65 Solicitud de ODEPA para rebajar monto ayuda del Crédito Agrícola por Pauta en actividad Semillero Leguminosas.
70/66 No concurrencia cámara de devoluciones Banco Osorno y La Unión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



3 - Señor Jorge Quinteros Pérez - Renuncia con derecho a indemnización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas informó de la renuncia presentada por el señor Jorge Quinteros Pérez, funcionario de Grado 1 de la Planta Bancaria, ingresado al Banco el 6 de agosto de 1952.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y aceptó la renuncia presentada a la Institución por el señor Jorge Quinteros Pérez, con fecha 30 de diciembre de 1976, con derecho a indemnización.

4 - Señorita Clementina Donoso C., Graciana Victoria del Villar D. y María Teresa Aguayo B. - Contratación a honorarios - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, con renta equivalente a la del Grado 16 de la Planta Bancaria, a las señoritas Clementina Donoso Carvallo, Graciana Victoria del Villar Donoso y María Teresa Aguayo Blanco, para la Sección Entrada de Datos de la Gerencia de Organización e Informática.

Los contratos de trabajo regirán a partir del 1° de diciembre de 1976, hasta el 28 de febrero de 1977, ambas fechas inclusive.

5 - Señora Beatriz López Alfonso - Comisión de servicios en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas dió cuenta que con fecha 18 de noviembre último, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitó al señor Gerente General enviara una secretaria de esta Institución en comisión de servicios a esa Secretaría de Estado.

El Comité Ejecutivo acordó designar para tal efecto a la funcionaria del Banco señora Beatriz López Alfonso, a contar del día 2 de diciembre de 1976.

6 - Designaciones para postular a becas del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Emiliano Rojas informó que en cartas de fechas 5 y 11 de octubre pasado, el Jefe de Programas Regulares de Adiestramiento del CEMLA invita a presentar candidatos a dos programas que se realizarán en México, el primero sobre Introducción a la Banca Central (IBC) y el segundo sobre Aspectos Operativos de la Banca Central (AOBC). Señaló que las designaciones hechas, en principio por el Gerente General, son las siguientes: Srta. Isabel Margarita Gana Müller y Sr. Víctor Riquelme Maureira para

0.7

el Programa de IBC y los señores Dante Bossi Providell y Rodrigo Castellón Covarrubias para el de AOBC. Agregó que el CEMLA cubre los honorarios y gastos médicos y de medicinas originados en enfermedades no crónicas o posibles accidentes de los participantes.

El señor Roberto Guerrero solicitó se dejara constancia en Acta que concurre favorablemente a estas designaciones exclusivamente en atención a que ya han sido propuestas al CEMLA, pero que como Fiscal no está de acuerdo con el sistema que se ha utilizado para designar a estos postulantes, señalando que ha solicitado explicaciones al respecto al señor Gerente de Personal. Asimismo, hizo notar su preocupación por la exclusión de procuradores o abogados de Fiscalía en estas postulaciones, manifestando su interés en saber cuál es el criterio de la Gerencia de Personal para efectuar las designaciones.

El señor Alvaro Bardón consultó si no existe un sistema de selección, señalando el señor Rojas que anteriormente se sometía a los funcionarios a un programa previo. El señor Bardón solicitó que en la próxima reunión de Comité el señor Gerente de Personal informe al respecto, tanto en lo que dice relación a la selección de funcionarios para concurrir a las becas del CEMLA como a las de otras instituciones, y señaló que de no existir un sistema de selección objetiva y ecuánime, habría que establecer uno.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad a las postulaciones de la Srta. Isabel Margarita Gana Müller y del señor Víctor Riquelme Maureira al Programa sobre Introducción a la Banca Central (IBC) a realizarse entre el 24 de enero y el 22 de abril de 1977, y de los señores Dante Bossi Providell y Rodrigo Castellón Covarrubias al Programa sobre Aspectos Operativos de la Banca Central (AOBC), a realizarse entre el 14 de febrero y el 22 de abril de 1977, ambos Programas en la ciudad de México.

Asimismo, en el caso de que los funcionarios citados sean seleccionados se acordó otorgarles los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión Nº 1091, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, conforme a lo estipulado en Memorandum Nº 323 de fecha 26 de octubre de 1976 de la Dirección Administrativa y cancelar los pasajes de ida y regreso, los que serán de cargo del Banco.

7 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de revalorización - Memorandum de la Gerencia Administrativa.

El señor Emiliano Rojas expresó que en conformidad a los Arts. Nºs. 43 y 50 del D.L. Nº 1078, el Comité Ejecutivo en Sesión Nº 1035, acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1º y 23 de diciembre de 1975, un "Fondo de Fluctuación" destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento.



Hizo presente que en atención a que con fecha 30 de noviembre de 1976 se ha revalorizado nuevamente el Fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 16,59 por dólar U.S.A. con un producto de \$ 52.899.683,29, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se resuelve que el producto de esta nueva revalorización sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado en la citada Sesión.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Rojas, acordó que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 30 de noviembre de 1976, ascendente a \$ 52.899.683,29 sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado en Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

8 - Señor Luis Pollarolo Villa - Designación para encabezar delegación del Club Deportivo del Banco en viaje al exterior - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Rojas informó a continuación que la Gerencia de Personal designó al Administrador del Estadio del Banco, señor Luis Pollarolo Villa para que encabezara la delegación del Club Deportivo que viajó y permaneció en la ciudad de Mendoza entre los días 3 y 6 de diciembre en curso, aceptando una invitación del Banco de Mendoza, haciendo presente que la citada designación implica que los pasajes y viático del señor Pollarolo deben ser de cargo del Banco.

El Comité Ejecutivo ratificó la designación hecha por la Gerencia de Personal del funcionario señor Luis Pollarolo Villa para que encabezara la delegación del Club Deportivo del Banco y para que se le cancele pasaje y viático de US\$ 27,50 diarios por los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre, lo que hace un total de US\$ 110.-

La Gerencia Administrativa arbitrará las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

9 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 92/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 6 y el 10 de diciembre de 1976:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
Caja Central	233.726,78	15.12.76
Caja Central	490.000,00	23.12.76
	9.617.198,19	31.12.76
	11.909.013,00	31.12.76
	7.989.694,73	31.12.76
	163.345,24	8. 1.77
	30.402.977,94	

10 - Modificación acuerdo sobre reserva técnica de sociedades financieras y bancos hipotecarios - Memorandum N° 92/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra recordó que en Sesión N° 1008 al adoptarse el acuerdo de exigir a los entes financieros sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, exceptuados los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile, los bancos de fomento y las cooperativas de ahorro y crédito, la constitución de una reserva técnica equivalente a un 20% sobre el promedio mensual de sus obligaciones para con terceros, se estableció que dicha reserva consistiría en valores no reajustables emitidos por la Tesorería General de la República o por este Organismo. Señaló que en la emisión de pagarés que los bancos comerciales y el Banco del Estado solicitan en conformidad al señalado acuerdo, se han presentado problemas con aquéllos que se reinvierten y que vencen en días no hábiles, ya que según lo operado hasta la fecha, el Banco del Estado obtiene del Banco Central el pago de valutas por los días no hábiles posteriores al vencimiento del pagaré, lo que en su opinión sería conveniente reglamentar. Añadió que para tal efecto traía a consideración del Comité un proyecto destinado a modificar dicho acuerdo en el sentido de dar vencimiento a los pagarés a más de 30 días cuando este plazo coincida con un día no hábil, obteniéndose de esta forma un mecanismo automático. Indicó además que es muy posible que estos pagarés de corto plazo en el futuro prácticamente no se coloquen debido a que hay una marcada preferencia para operar en pagarés de Tesorería y que actualmente el único que compra es el Banco del Estado.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor de la Cuadra acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1008 y modificada en Sesión N° 1021 referente a Reserva Técnica de Sociedades Financieras y Bancos Hipotecarios, agregando en el N° 3° lo siguiente:

"Sin embargo, si el vencimiento ocurriera en día festivo, se suscribirán o renovarán a más de 30 días plazo hasta coincidir su vencimiento con el día hábil inmediato.

Los días adicionales mantendrán la tasa de interés vigente a la fecha de suscripción o renovación del pagaré."

En consecuencia, el texto refundido del referido acuerdo es el siguiente:

Reserva Técnica Sociedades Financieras y Bancos Hipotecarios.

Prevía consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se acordó lo siguiente:

- 1° Exigir a los entes financieros sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, exceptuados los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile, los bancos de fomento y las cooperativas de ahorro y crédito, la constitución de una re-

0. f

serva técnica equivalente a un 20% sobre el promedio mensual de sus obligaciones para con terceros. Se excluirán en todo caso de estas obligaciones, las derivadas de la emisión de obligaciones hipotecarias y las de carácter reajutable.

- 2º Esta reserva deberá consistir en valores no reajustables emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile.
- 3º Los pagarés emitidos por el Banco Central de Chile serán nominativos, a treinta días plazo, renovables y devengarán un interés que fijará y dará a conocer semanalmente el Banco Central, el que se aplicará a todos los pagarés que se suscriban o renueven en esa semana.

Sin embargo, si el vencimiento ocurriera en día festivo se suscribirán o renovarán a más de 30 días plazo hasta coincidir su vencimiento con el día hábil inmediato.

Los días adicionales mantendrán la tasa de interés vigente a la fecha de suscripción o renovación del pagaré.

- 4º Estos pagarés deberán ser mantenidos en cartera por los entes financieros que los adquirieran, sin perjuicio de que las sociedades financieras puedan ceder a terceros participación sobre ellos hasta concurrencia de sus montos y dentro de los límites de endeudamiento que las afectan.
- 5º Este acuerdo rige desde el 1º de noviembre de 1975.
- 6º La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones impartirá las instrucciones para el cumplimiento de este acuerdo.

- 11 - [REDACTED] Refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 92/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor de la Cuadra informó que por carta de fecha 2 de diciembre en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se otorgara a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] un crédito por \$ 1.000.000.- a 15 meses plazo y que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo efectuó la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándosela el [REDACTED] que ofreció una tasa del 0,10% sobre la tasa de refinanciamiento del Banco Central. Soli citó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El señor Alvaro Bardón hizo ver su extrañeza ante el hecho de que se le estuviera otorgando dinero a los canales de televisión, explicando la señora María Elena Ovalle que fué solicitado por el señor Ministro de Economía en forma urgente para solucionar un problema de pago de sueldos. Agregó que el Ministerio de Economía ha designado al señor Felipe Lamarca, Asesor del Ministerio, para que solucione los problemas de ese Canal.

B. A

Por otra parte, ante una consulta del señor Guerrero, la señora Ovalle informó que el crédito se había otorgado a 15 meses plazo por ser a través de la modalidad de bienes de capital.

Se intercambiaron diversas ideas sobre el particular, luego de lo cual el Comité Ejecutivo resolvió en definitiva conceder el crédito de que se trata a 90 días reajutable, y encomendar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales que así lo comunique al señor Ministro de Economía haciéndole presente que no se renovará mientras no se señale claramente cual será la política para solucionar la situación de este Canal de Televisión.

12 - Ratificación prórroga préstamo US\$ 1.200.000.- concedido a Línea Aérea Nacional por sistema bancario - Memorandum N° 92/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor de la Cuadra informó que por carta de fecha 1° de diciembre en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 180 días un crédito por US\$ 1.200.000.- más sus intereses, otorgado a LAN CHILE por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Señaló que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo llamó a licitación adjudicándose el crédito el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] que ofreció cobrar una tasa de interés igual al Prime Rate más 2,5 puntos. Agregó que con el objeto de cancelar los intereses devengados al 10 de diciembre de 1976, adeudados por LAN al [REDACTED], [REDACTED], se acordó capitalizarlos quedando como nuevo monto de capital la suma de US\$ 1.262.172,13. Solicitó por tanto el señor de la Cuadra, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 180 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para el crédito de US\$ 1.200.000.- capitalizando los intereses devengados hasta el 10 de diciembre de 1976 que ascienden a la suma de US\$ 62.172,13, concedido por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] a LAN CHILE.

La tasa de interés que aplicará el citado Banco por el período de esta prórroga será del Prime Rate más 2,5 puntos. En caso de que dicha empresa bancaria recurra dentro del plazo de 5 días a contar de su notificación, a refinanciamiento de este Banco Central, la tasa de interés sería igual al Prime Rate más 3 puntos al año más un recargo del 50%.

El monto actual del crédito es de US\$ 1.262.172,13 el que se otorga al margen de las colocaciones en moneda extranjera.



- 13 - Modificación acuerdo sobre créditos hipotecarios al SINAP para la construcción, adquisición, terminación o ampliación de viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos - Memorandum N° 92/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor de la Cuadra recordó que en Sesión N° 1088 se autorizó una línea de créditos hipotecarios al SINAP para la construcción, adquisición, terminación o ampliación de viviendas a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, facultándose a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para dictar el reglamento pertinente. Al respecto, señaló el señor de la Cuadra que traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se deroga el N° 1-b) de la operatoria impartida por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público en Circular N° 48, que textualmente dice: "Conjuntamente con la primera solicitud de financiamiento y por una sola vez, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que deseen acogerse a estas operaciones se comprometerán por acuerdo de su Directorio frente al Banco Central, al estricto cumplimiento del presente Reglamento." Explicó que lo anterior obedecía a que la Caja Central de Ahorros y Préstamos, organismo encargado del control de estos refinanciamientos, ha manifestado que no sería necesario el cumplimiento de esa disposición por parte de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, ya que sus Directorios están compuestos en su mayoría por ejecutivos de la confianza del Supremo Gobierno, juicio que es compartido por el Abogado Jefe de este Organismo quién además, ejerce funciones de Director Ejecutivo de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor de la Cuadra, acordó eliminar el N° 1-b) del Reglamento de la Línea de Crédito para la Adquisición, Construcción, Terminación o Ampliación de Viviendas, aprobado en Sesión N° 1088 y comunicado en la página 9 de la Circular N° 48 de la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, de fecha 6 de septiembre de 1976.

- 14 - Reprogramación deudas consolidadas conforme al D.L. N° 333 - Memorandum N° 92/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Sergio de la Cuadra informó que diversas empresas como [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED], que mantienen deudas impagas consolidadas al amparo del D.L. N° 333, han hecho presente que por dificultades financieras les es imposible cumplirlas en la forma convenida, y solicitan por tanto se les otorgue facilidades para cancelar los saldos morosos y que se redistribuyan las cuotas por vencer en montos que sean más aliviados inicialmente y más fuertes al final del plazo total pactado, agregando que en esta forma podrían ahora desarrollar proyectos que les permitirán afrontar las obligaciones que tienen pendientes con este Banco Central.

Manifestó el señor de la Cuadra que con motivo de estas peticiones, consultó a Fiscalía sobre la posibilidad de reprogramar los montos de las amortizaciones de los créditos consolidados al amparo del D.L. N° 333, sin

2.2

variar los plazos de pago, informando esta última que no existe inconveniente legal para ello, requiriéndose en todo caso, además de la autorización de este Banco Central, el acuerdo entre el banco comercial respectivo y la empresa deudora. Solicitó, por tanto, que el Comité Ejecutivo faculte a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para reprogramar las citadas deudas.

El señor Roberto Guerrero consultó si estas empresas tenían alguna conexión con la Corporación de Fomento de la Producción, informando la señora Ovalle que se trata de empresas privadas, y que además, al efectuarse las reprogramaciones, éstas deberán ser a través de los bancos comerciales ya que todas estas solicitudes se han recibido por ese conducto.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para reprogramar con las empresas acogidas al D.L. Nº 333 que así lo soliciten, los montos de amortización de sus deudas sin variar los respectivos plazos de pago.

15 - Deuda que mantiene Caja Central de Ahorros y Préstamos sin consolidar - Memorandum Nº 92/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Recordó el señor de la Cuadra que en Sesiones Nºs. 1014 y 1043 se acordó consolidar las deudas que mantenía el SINAP con este Organismo y que para tal efecto fué promulgado el Decreto Ley Nº 1.381. Señaló que a la fecha, dicha consolidación de deudas se encuentra totalmente regularizada con todas las Asociaciones de Ahorro y Préstamo del país, por los créditos concedidos al 31 de octubre de 1976, y que se halla en preparación la consolidación de deudas por créditos otorgados a las Asociaciones entre el 1º y el 30 de noviembre de 1976, pero que a pesar de las diversas gestiones llevadas a cabo por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, la Caja Central de Ahorros y Préstamos aún no cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ley Nº 1.381 de consolidación para proceder a regularizar sus deudas al 30 de noviembre de 1976, las que hasta la fecha se encuentran impagas. Explicó que ésto se debía a diferentes problemas, entre los que podía mencionar los siguientes:

- Monto de los listados entregados correspondientes a hipotecas cedidas, no alcanza a cubrir la deuda con este Banco Central.
- Al efectuar el pago mensual de dividendos, no han rebajado la comisión del 4% correspondiente.
- Al efectuar este pago mensual no han detallado el desglose de capital e intereses correspondientes.
- Se han cancelado algunas deudas hipotecarias cedidas, no indicándose el saldo de dichas deudas más el reajuste correspondiente, como asimismo la comisión que le corresponde percibir.
- La Caja Central no ha indicado los reajustes correspondientes a la fecha, de las hipotecas cedidas.



Agregó que el Presidente de la Caja Central ha manifestado que no tiene más hipotecas, por lo que quedaría una suma aproximada de \$ 700 millones sin consolidar, ya que la deuda reactivada al 30 de junio alcanza aproximadamente a \$ 1.200.000.000.- y las hipotecas a esa misma fecha tenían un valor de alrededor de \$ 534.000.000.- Señaló el señor de la Cuadra que una alternativa sería efectuar una consolidación parcial de acuerdo a las hipotecas enviadas y determinar un procedimiento para el saldo.

Se intercambiaron diversas ideas, resolviendo el Comité Ejecutivo en definitiva consolidar parcialmente al 30 de junio, y para el saldo de aproximadamente \$ 700 millones, exigir a la Caja Central de Ahorros y Préstamos la aceptación de pagarés a contar del 1° de julio de 1976, renovables cada 15 días con capitalización de intereses, procedimiento que se seguirá más adelante para las nuevas deudas.

- 16 - Márgen de colocaciones en moneda extranjera - Acuerdos pendientes de instrucciones que debe impartir la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 92/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra recordó que en Sesión N° 1104 se acordó autorizar a las empresas bancarias para que éstas, con sus propios recursos, abran, confirmen y negocien cartas de crédito para financiar operaciones de comercio exterior entre terceros países. Al respecto, señaló el señor de la Cuadra que habiendo analizado el impacto monetario de estas operaciones y teniendo en consideración la importancia de la exportación de tecnología bancaria chilena, en opinión de la Dirección a su cargo deben excluirse del límite de colocaciones en moneda extranjera, aquellos créditos que en virtud del acuerdo señalado, otorguen las empresas bancarias para financiar operaciones de comercio exterior entre terceros países, y que para tal efecto se había preparado un proyecto, el cual en todo caso prefería dejar pendiente ya que la Superintendencia de Bancos aún lo está analizando.

A raíz de lo anterior el señor Roberto Guerrero consultó hasta qué grado era necesario establecer que la Superintendencia de Bancos comunicará el acuerdo e impartirá las normas para su cumplimiento. Agregó que ello significa que puede pasar mucho tiempo sin que los acuerdos se puedan operar, debido a que la Superintendencia de Bancos se demora en dar las instrucciones. Dió como ejemplo el acuerdo relativo a los préstamos en moneda extranjera que pueden tomar los bancos que se dejó limitado por el lado de las colocaciones.

El señor Sergio de la Cuadra explicó que la Superintendencia de Bancos debe dar las instrucciones contables.



Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó hacer presente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras los acuerdos que se encuentran pendientes y solicitarle que imparta las instrucciones a la brevedad posible.

- 17 - [REDACTED] - Liquidación deudas entre esa Compañía y Banco Central - Memorandum N° 22631 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero recordó que en Sesión N° 1072, se analizó el problema pendiente con la [REDACTED], derivado por una parte de la reliquidación de la deuda correspondiente a las liquidaciones de retornos de exportaciones efectuadas durante el año 1973 y por la otra a la imputación de las sumas resultantes a la deuda que a su vez esa empresa tiene con este Organismo derivada de los contratos de ventas de cambios suscritos los días 14 y 30 de agosto de 1973. Señaló el señor Guerrero que en la Sesión citada se acordó lo siguiente:

- 1° Reliquidar la deuda para con [REDACTED] correspondiente a las liquidaciones de retornos de las exportaciones efectuadas durante el año 1973;
- 2° Como consecuencia de esa reliquidación, reajustar la moneda corriente adeudada, proveniente de las liquidaciones efectuadas hasta el mes de agosto de 1973, según la variación del Índice de Precios al Consumidor, y en lo que respecta a las liquidaciones efectuadas con posterioridad al mes de agosto, convertir la diferencia en moneda corriente producida en cada oportunidad a dólares de la época;
- 3° Imputar la suma de US\$ 1.052.295,15 resultantes de dicha reliquidación, a la deuda que esa Compañía mantiene con este Organismo derivada de los Contratos de Ventas de Cambios suscritos los días 14 y 30 de agosto de 1973.

Agregó que efectuados los cálculos correspondientes, se practicó la liquidación de la deuda pendiente y se envió una comunicación a [REDACTED] indicando los procedimientos de los cálculos efectuados.

Continuó expresando el señor Guerrero que luego de algunas reuniones sostenidas con los ejecutivos de la empresa, [REDACTED] por comunicación de fecha 1° del mes en curso, ha efectuado una nueva proposición para la liquidación de las deudas, sin discutir el fondo del procedimiento ya acordado, y que consiste en lo siguiente:



- a) Imputar la cantidad de US\$ 198.496,15, correspondiente al crédito reconocido en favor de [REDACTED] por reliquidaciones de retornos de exportaciones efectuadas hasta el mes de agosto de 1973, a la deuda de US\$..... 1.320.450,50, correspondiente al contrato de venta de cambios de 14 de agosto de 1973;
- b) Imputar las diferencias reconocidas en favor de la empresa, correspondientes a reliquidaciones de retornos de exportaciones efectuadas con posterioridad al 14 de agosto de 1973, hasta la cantidad de US\$ 853.799.-, al saldo de la deuda original de US\$ 1.320.450,50;
- c) El saldo del capital resultante en favor del Banco Central, una vez efectuadas las imputaciones descritas, ascendería a US\$ 801.488,68; y
- d) Aplicar el interés del 10,7/16% anual, estipulado en el Convenio de 14 de agosto de 1973, a los saldos insolutos del primer crédito por un monto original de US\$ 1.320.450,50 y el interés de 11,5% anual estipulado en el Convenio de 30 de agosto de 1973 al crédito otorgado en esa ocasión por US\$ 533.333,33.

Explicó el señor Guerrero que la proposición planteada por Minera Sagasca difiere en dos puntos de la liquidación efectuada por este Banco, que son:

- 1) Prácticamente desean hacer las imputaciones al capital en la misma oportunidad en que para ellos se generaron las reliquidaciones de los retornos, con lo cual en el fondo disminuyen la deuda por intereses, y
- 2) Plantean que por todo el período de la deuda deben pagarse los intereses estipulados, a diferencia del cálculo efectuado por este Banco en el cual se consideraba el interés original hasta la fecha de vencimiento de las ventas de cambio y luego se aplicaba un interés penal de 18% anual, que no estaba convenido.

Señaló el señor Guerrero que en su opinión, los planteamientos de rivados de la proposición de Sagasca son razonables, tanto porque realmente la reliquidación se generó por errores en las liquidaciones originales cometidos por este Banco, cuanto porque no había una tasa de interés penal pactada en los Convenios de ventas de cambio, de manera que el fundamento para exigir el interés penal es bastante débil. Agregó que de aceptarse la petición de [REDACTED], resultaría que al 30 de noviembre de 1976, estaría adeudando al Banco Central, en capital US\$ 801.488,68 y en intereses la suma de US\$ 315.479,56.

Informó además el señor Guerrero que en la misma comunicación [REDACTED] ha señalado que a raíz de la baja sostenida en el precio del cobre ocurrida a fines de 1974, se ha visto en la necesidad de suspender el pago de las deudas a largo y corto plazo, no estando aún en condiciones de superar esta situación, y ha solicitado por tanto que de aceptarse su proposición



se convenga en que el pago del crédito determinado en su contra, en capital e intereses, se resuelva en conjunto con el resto de sus deudas a corto y largo plazo, para cuyo efecto han citado a todos sus acreedores a una reunión general para adoptar acuerdos definitivos sobre la materia.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Guerrero, prestó su aprobación a la proposición formulada por [REDACTED] para el cálculo de la liquidación de la deuda señalada.

En consecuencia y aplicando la fórmula de pago propuesta, la deuda de esa Compañía al 30 de noviembre de 1976, ascendería en capital a la suma de US\$ 801.488,68, de los cuales US\$ 268.155,35 corresponden al saldo del Convenio suscrito el 14 de agosto de 1973 y US\$ 533.333,33 al Convenio firmado el 30 de agosto de 1973. Asimismo, al 30 de noviembre de 1976, la deuda de [REDACTED] por intereses asciende a US\$ 315.479,56 de los cuales US\$..... 116.005,85 corresponden al primero de los Convenios mencionados y la suma de US\$ 199.473,71 al segundo de ellos.

En lo que respecta a la forma de pago de la deuda, [REDACTED] deberá mantenerse en contacto con la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de este Banco.

18 - Facultad a Jefe de Oficina de Corfo en Nueva York para suscribir pagarés a que se refiere contrato de crédito suscrito con grupo de bancos extranjeros.

El señor Roberto Guerrero recordó que con fecha 21 de mayo de 1976 don Pablo Baraona en representación de este Banco, según lo dispuesto en Sesión N° 1070 del 7 de mayo de 1976, suscribió en Nueva York un contrato de crédito hasta por la suma de US\$ 125.000.000.- con un grupo de bancos extranjeros que se mencionan en el párrafo 2.1 del contrato de crédito y cuyo Agente es el Morgan Guaranty Trust Company de Nueva York. Hizo presente el señor Guerrero que para poder girar, es necesario suscribir los pagarés que tienen que firmarse el día 21 de diciembre, debiendo entregarse ese mismo día en Nueva York, y dado que no está el Presidente del Banco, que es el único facultado para ello, propuso otorgar poder al Jefe de la Oficina de Corfo en Nueva York, señor Sergio Undurraga Saavedra.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Guerrero, acordó conferir poder y facultar a don Sergio Undurraga Saavedra para que, en nombre y representación de esta Institución, suscriba en Nueva York, Estados Unidos de América, los pagarés hasta por la suma total de US\$ 125 millones, a que se refiere el contrato de crédito, al tenor del Anexo de dicho contrato. El señor Undurraga podrá, asimismo, suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el contrato de crédito.

El presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.



19 - Ratificación ampliación convenio de crédito recíproco con Brasil - Memorandum N° 392 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la ampliación de US\$ 5.000.000.- a US\$ 20.000.000.- del monto del convenio de crédito recíproco entre el Banco Central de Chile y el Banco Central Do Brasil. Hizo presente que se había conversado con el señor Presidente del Banco y se había acordado aceptarlo en atención a los vínculos cada vez más estrechos existentes con ese país. Agregó que en cuanto a cifras, de diciembre pasado a este año, Brasil ha cancelado en forma extraordinaria US\$ 66.000.000.- y el convenio ha sido favorable en US\$ 26.000.000.- en los tres cuatrimestres.

El señor Alvaro Bardón hizo notar que Chile está dando crédito a todos los países a través de este mecanismo y que debía efectuarse un cálculo para ver a cuanto asciende el subsidio que se está otorgando.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1º Ratificar la ampliación del monto del Convenio de Crédito Recíproco entre el Banco Central de Chile y el Banco Central Do Brasil, de US\$ 5.000.000.- a US\$ 20.000.000.-
- 2º Facultar al Presidente del Banco Central de Chile para suscribir los documentos correspondientes para llevar adelante la modificación del Convenio.

Asimismo, resolvió el Comité encomendar a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera que efectúe un estudio para determinar a cuánto asciende el subsidio que se está otorgando a través de estos convenios.

20 - Facultad a Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para otorgar acceso al mercado de divisas a chilenos y extranjeros residentes en el exterior en casos que indica - Memorandum N° 393 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor José Luis Granese hizo presente que en conformidad a lo resuelto en Sesiones N°s. 1045 y 1059, la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera estaba facultada para aprobar, entre otros, aquellos egresos del comercio invisible que obedecen al siguiente concepto:

<u>Código</u>	<u>Concepto del egreso</u>
---------------	----------------------------

4909	Remesas extraordinarias (que cubre, entre otros, el siguiente rubro: Venta de bienes muebles e inmuebles con motivo de viajar a radicarse en el exterior).
------	--

Señaló el señor Granese que se han recibido peticiones de chilenos y extranjeros residentes en el exterior, en orden a que se les otorgue acceso al mercado bancario para remesar divisas por concepto de acciones o dividendos de su propiedad, adquiridas con fondos propios o por derechos sucesorios a su favor,

El señor Enrique Tassara recordó que en Sesión N° 1100 se autorizó a la [REDACTED] para efectuar un aporte de capital a Bolivia por el equivalente de US\$ 196.000.- con el objeto de constituir la sociedad [REDACTED]. Señaló el señor Tassara que del mencionado

aporte la suma de US\$ 56.000.- se constituiría mediante el aporte de nuevos bienes a [REDACTED] o bien nueva capitalización de royalties. Agregó que con fecha 2 de diciembre, la firma ha solicitado se le autorice para adquirir US\$.. 10.000.- con cargo a la suma de US\$ 56.000.-, para ser aportados a [REDACTED], dado que necesitan contar con fondos para el pago de escrituras, impuestos de constitución, solicitudes de ley de fomento industrial, etc., y que la recomendación de la Dirección de Asuntos Internacionales era favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 10.000.- con cargo a los US\$ 56.000.- ya referidos, para aportarlos a la sociedad mixta chileno-boliviana [REDACTED].

23 - [REDACTED] - Prórroga cancelación compromiso con este Organismo derivado de importación de maquinarias con cargo a crédito búlgaro - Memorandum N° 181 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Tassara dió cuenta de una presentación de la firma [REDACTED] relacionada con la deuda que mantiene con este Banco derivada de una importación de maquinarias efectuada con cargo al crédito búlgaro y con el aval de la Empresa Nacional de Minería, por un total de US\$ 348.472,85. Señaló el señor Tassara que la firma solicita una prórroga de 90 días de la letra por US\$34.847,30 que vence el 30 de diciembre en curso, previo pago de los intereses correspondientes y un abono al capital de aproximadamente el 30%, aduciendo que la fuerte contracción de la actividad productiva de la pequeña y mediana minería, sus principales clientes, motivada por el bajo precio internacional del cobre, le ha provocado una disminución en las ventas físicas y aumento del período de recuperación de las mismas. Por otra parte, hace presente [REDACTED] que la Empresa Nacional de Minería, dueña de casi el 100% del capital de la sociedad, está estudiando la posibilidad de traspasar a la Sociedad Nacional de Minería hasta el 51% del capital con lo cual [REDACTED] dispondrá de recursos suficientes para cumplir sus compromisos futuros.

El señor Tassara informó además que de la deuda original, [REDACTED] ha cancelado aproximadamente US\$ 130.000.- agregando el señor Hipólito Vargas que los fondos entregados por [REDACTED] están hasta el momento, en este Organismo, ya que a raíz de la no renegociación con Bulgaria no se han efectuado remesas.

Finalmente el señor Tassara expresó que traía a consideración del Comité un proyecto que había sido consultado con la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, en virtud del cual se concede la prórroga solicitada, pero sujeta a la cancelación de los intereses devengados por el período de prórroga del 13,95%.

[Handwritten signature]

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tassara y acordó prorrogar en 90 días el compromiso por la referida suma de US\$ 34.847,30 con vencimiento al 30 del presente mes, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1º Cancelación de los intereses devengados hasta el 30.12.76
- 2º Previo abono de 30% a capital
- 3º Intereses por el período de prórroga de la cuota, de un 13,95%.

24 - Ratificación documento mecanismo operativo de línea de crédito CAF-Banco Central de Chile - Memorandum N° 182 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara recordó que en Sesiones N°s. 86 (2.454) del 18 de diciembre de 1974, 99 (2.467) del 12 de marzo de 1975 y 1002 del 23 de julio de 1975, se aprobó, tanto la línea de crédito CAF-Banco Central de Chile por un monto de US\$ 5.000.000.- para el financiamiento de exportaciones no tradicionales de Chile a la subregión andina, como su mecanismo operativo. Señaló que con fecha 30 de abril de 1976, ambas instituciones suscribieron el "Documento Mecanismo Operativo" de dicha línea de crédito, en el que se modificaron algunos puntos de los establecidos anteriormente.

Hizo presente además que como la materialización de esta línea sufrió algunos inconvenientes, la Corporación Andina de Fomento financió las operaciones imputables a ella, en espera de poder regularizar la situación, y que recientemente, ya superados los problemas, ha hecho llegar pagarés que documentan operaciones, a fin de que se le abonen sus valores en la cuenta que mantiene en el Manufacturers Hanover Trust Co. de Nueva York, por un total de US\$ 992.380,92. Añadió que traía por tanto un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se ratifica el "Documento Mecanismo Operativo" firmado por el Presidente de este Organismo con CAF y además se autoriza el abono de la suma de US\$ 992.380,92 a CAF.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tassara y acordó ratificar el "Documento Mecanismo Operativo", firmado por el señor Presidente de este Organismo, con la Corporación Andina de Fomento, con fecha 30 de abril de 1976, relacionado con la línea de crédito CAF-Banco Central de Chile, por US\$ 5.000.000.- cuyo convenio fué firmado por ambas Instituciones con fecha 24 de febrero de 1975.

Además, el Comité Ejecutivo acordó abonar US\$ 992.380,92 a CAF, en el corresponsal en Nueva York por ellos solicitado, con cargo a dicha línea de crédito.

Se deja constancia que las futuras operaciones imputables a esta línea, no requerirán aprobación previa del Comité Ejecutivo, sino que serán canceladas a través de la Gerencia de Organismos Internacionales y aprobadas por la Gerencia de Comercio Exterior, esto último, según lo resuelto en Sesión N° 979 del 1º de abril de 1975.



25 - Convenio de crédito con el Deutsch Südamerikanische Bank A.G., para financiamiento de importaciones de bienes de capital desde República Federal Alemana.

En relación con el convenio de crédito suscrito con el Deutsch Südamerikanische Bank A.G., Hamburgo, República Federal Alemana, por la suma de DM.. 50.000.000.-, destinado a financiar importaciones de bienes de capital desde la R.F.A. y gastos locales hasta el 20% del valor de estos bienes, el Comité Ejecutivo, con la conformidad de Fiscalía y de la Dirección de Asuntos Internacionales, acordó lo siguiente:

- 1º Autorizar créditos en marcos alemanes a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción, quienes podrán traspasarlos a los interesados:
 - Para adquirir en la República Federal Alemana bienes de capital y repuestos para estos mismos. Con cargo a estos créditos se podrá financiar hasta el 100% del valor CIF de los bienes de capital y los repuestos, siempre que el valor de estos últimos no exceda al 10% de cada operación y que la compra haya sido contratada junto con la del bien a que se destine, y
 - Para financiar gastos locales hasta por el 20% del valor de los bienes que se importen.
- 2º El plazo de los financiamientos será hasta de 4 años, sin cuota al contado, con 2 años de gracia y 2 años de pago efectivo. Sin embargo, el Banco Central se reserva el derecho de traspasar el crédito a los usuarios en condiciones distintas a las indicadas.
- 3º Los interesados en utilizar este crédito deberán convenir con proveedores radicados en la R.F.A. las condiciones técnicas y comerciales de los bienes de capital que se desean importar y luego presentar a través de alguna empresa bancaria la correspondiente solicitud de crédito a la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central.
- 4º La solicitud de crédito se hará mediante una carta del usuario que contenga una explicación detallada de las actividades que realiza y del destino que dará a los bienes que desee importar, como asimismo, una estimación de los gastos en moneda nacional en que incurrirá en relación con la importación que se pretende efectuar, en el caso que se desee financiar dichos gastos con cargo a los recursos de este crédito. También deberá indicarse el plazo que se solicita para el pago de la importación, el que no podrá exceder de 4 años.

A la solicitud de crédito deberán acompañar los siguientes antecedentes:



- a) Carta de la empresa bancaria en que deje constancia que otorgará su garantía a la operación, incluidos los intereses correspondientes, en caso de ser aprobada la misma. Este requisito podrá cumplirse también con un compromiso similar de la Corporación de Fomento de la Producción
 - b) Factura Proforma en duplicado, con el detalle de la mercadería y su valor CIF, expresado en marcos alemanes.
 - c) Las empresas o instituciones a que se refiere el Art. 5° del Decreto de Hacienda N° 742 (D.O. 26.10.76) deberán presentar además la autorización escrita del Sr. Ministro de Hacienda.
- 5° Aprobada la operación por este Banco Central las empresas bancarias deberán presentar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes el correspondiente Registro de Importación, el que una vez autorizado habilitará a la empresa bancaria para proceder a la apertura de créditos documentarios en el Deutsch Südamerikanische Bank A.G., Hamburgo, a favor de la firma beneficiaria radicada en la R.F.A. que cubrirá el suministro de los bienes de capital. Estos créditos documentarios para ser confirmados por dicho Banco deberán contar con la autorización de reembolso que emitirá este Banco Central y podrán tener una validez de hasta un año.
- 6° Para los efectos de la emisión de la autorización de reembolso las empresas bancarias deberán presentar a la Sección Registro Créditos Externos lo siguiente:
- a) Copia del crédito documentario;
 - b) Una letra en garantía por el 100% del valor de la operación, aceptada por el importador, girada por el banco comercial a su propia orden y endosada a este Banco Central. Este documento será canjeado posteriormente por otros por valores definitivos a la recepción de los documentos de embarque. Cuando se trate de embarques parciales, la letra en garantía se rebajará en los montos efectivamente utilizados.

Si la operación ha sido autorizada con caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción o garantía del Estado la letra en garantía deberá ser aceptada por el importador a la orden de este Banco Central y será girada por nosotros mismos.

La autorización de reembolso que emita este Banco Central tendrá el mismo plazo de validez que el crédito documentario a que corresponda. No obstante lo anterior, si el crédito documentario no es utilizado dentro del plazo de 90 días a contar desde la fecha de su apertura, el importador deberá cancelar una comisión de compromiso sobre el importe del crédito o la parte no utilizada cuando corresponda, de 0.75% anual y por el número efectivo de días que corresponda sobre los 90 iniciales.



- 7° Si la autorización otorgada a la operación respectiva incluye un porcentaje para gastos locales, el desembolso deberá ser solicitado a la Sección Registro de Créditos Externos de este Banco Central, para lo cual deberán acompañar los documentos a que se refiere la letra b) del número anterior.
- 8° Los plazos en que se autorice internamente el pago de la operación se contarán a partir de la fecha de negociación del respectivo crédito documentario, o en su caso, a partir de la fecha de desembolso cuando se refiere a gastos locales.
- 9° La tasa de interés que cobrará este Banco Central será variable y la determinará trimestralmente la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo y no podrá ser superior a la tasa LIBOR en marcos alemanes para 6 meses más un 3.25% anual.

Para el primer período que excepcionalmente comprende desde la fecha de hoy y hasta el 31 de marzo de 1977, inclusive, dicha tasa de interés será del 8% anual. Las empresas bancarias por su parte podrán recargar esta tasa hasta en un 1.5% anual.

Los intereses se pagarán semestralmente, aún cuando exista período de gracia.

- 10° Además, el Banco Central cobrará una comisión del 2% sobre el monto total de la operación, por una sola vez, pagadera al momento de la apertura del crédito documentario.
- 11° Las empresas bancarias deberán hacer llegar a la Sección Registro de Créditos Externos de este Banco Central copia del aviso de negociación, de los documentos de embarque y las letras definitivas por el valor diferido de la importación en un plazo no superior a 15 días a contar de la fecha de recepción de los documentos de embarque.
- 12° El plazo de utilización de este crédito vence el 9 de diciembre de 1978.

26 - Exportación máquinas tejer a Bolivia - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una presentación de la firma [redacted] en la que comunica que se encuentra en conversaciones con autoridades del Ministerio del Trabajo de Bolivia, con el fin de participar en el plan de desarrollo social, para lo cual exportaría 20.000 máquinas de tejer "Erika 420" por un valor total FOB Pudahuel de US\$ 6.200.000.-, pagadero a 4 años plazo en cuotas trimestrales, con un interés del 12% anual y sin cuota al contado.

Hizo presente el señor Fuchs que en el N° 2 de la letra C del Sistema de Financiamiento de Exportaciones aprobado en Sesión N° 1098, se estableció la exigencia de una cuota al contado equivalente como mínimo al 10% del valor de la exportación, pero que sin embargo, considerando que esta operación es un buen

2. A

negocio para la industria chilena y una significativa entrada de divisas al país, y que además permitiría competir con productos similares ofrecidos por Brasil y Argentina, recomendaba aceptar las condiciones de venta propuestas por [REDACTED], es decir, 4 años plazo en cuotas trimestrales con 12% de interés anual y sin cuota al contado.

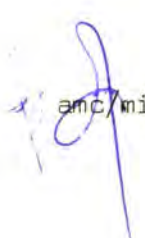
El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Fuchs, acordó autorizar a [REDACTED] para acogerse al Sistema de Financiamiento de Exportaciones aprobado en Sesión N° 1098 y comunicado por Circular N° 2562, eximiéndole de la obligación de cancelar la cuota al contado, en la exportación de máquinas de tejer a Bolivia hasta por un monto de US\$ 6.200.000.-

Esta autorización tiene una validez de seis meses a partir de la fecha en que se comunique a los interesados.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante


ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


anc/mih.